



Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013

RES. OAyF N° 230/2013

VISTO:

el Expediente DCC-266/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Vehículos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 122/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2013 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de vehículos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos sesenta y siete mil quinientos pesos (\$667.500,00), IVA incluido (fs. 38/44).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al 2do Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Materiales, Insumos y Herramientas como Responsable Técnico (fs. 46) y en tal sentido efectuó las notificaciones pertinentes (fs. 47/48). Asimismo, comunicó el dictado de la Resolución OAyF N° 182/13 a la Dirección General de Control y Auditoría Interna (fs. 49).

Que a su vez, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 50), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 80/81) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 82). Por otro lado, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos (fs. 55), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 54), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 56) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 58/78).

Que conforme surge de fójas 79, el Sr. Jefe de Departamento de Coordinación de Contrataciones dejó constancia que no se presentó ningún interesado a la reunión informativa fijada en el marco de la Licitación Pública N° 24/13.

Que a fójas 83 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fójas 84/91 lucen las constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro. A saber: Automóviles San Jorge S.A., Guido Guidi (Volkswagen), Moena S.A., Igarreta SACI, Peugeot Citroen SA, Fiat Argentina SA y Topwest S.A.

Que así las cosas, el 23 de octubre del corriente se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura N° 22/2013 -que luce incorporada a fójas 94- de la cual surge la

presentación ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de tres (3.-) sobres conteniendo ofertas.

Que de acuerdo al cuadro de fojas 95, confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones, presentaron ofertas: Topwest S.A. -agregada a fojas 98/129- por el monto de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos (\$249.518,00), Automóviles San Jorge S.A. -obrante a fojas 132/162- por el monto de trescientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos (\$328.820,00), y Peugeot Citroen Argentina S.A. -agregada a fojas 165/292- por un total de setecientos tres mil trescientos veintidós pesos con 84/100 (\$703.322,84). A su vez, en dicho cuadro se destaca que las firmas mencionadas entregaron pólizas de seguro de caución por catorce mil pesos (\$14.000,00), veinte mil pesos (\$20.000,00) y treinta y cuatro mil pesos (\$34.000,00), respectivamente, las cuales fueron remitidas con posterioridad a la Dirección de Compras y Contrataciones para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (fs. 293 y 316).

Que la Comisión de Preadjudicaciones solicitó a las firmas Peugeot Citroen Argentina S.A. y a Automóviles San Jorge S.A. la presentación en el plazo de tres (3.-) días hábiles de información complementaria (fs. 295/296) y agregó la consulta relativa al estado registral de las oferentes, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 313/315).

Que ambas firmas requeridas dan respuesta, y Peugeot Citroen Argentina S.A. presenta la solicitud de certificado fiscal para contratar emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos el 10 de octubre de 2013.

Que luego, a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicaciones solicitó asistencia técnica especializada al 2do Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Materiales, Insumos y Herramientas (fs. 309).

Que en respuesta a lo requerido, el área competente expresó que la oferta presentada por Topwest S.A. por el renglón 1 de la Licitación de marras, no cumple técnicamente con lo requerido mientras que aquella presentada por Automóviles San Jorge S.A. también en relación al renglón 1 cumple y la presentada por Peugeot Citroen Argentina S.A. cumple en relación a los dos (2.-) renglones (fs. 311).

Que a fojas 338/340 luce una impresión de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos del día 20 de noviembre de 2013 de la cual surge la vigencia del certificado fiscal para contratar de Peugeot Citroen Argentina S.A. hasta el 11 de noviembre de 2013.

Que a fojas 341/349 luce agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Preadjudicaciones el 20 de noviembre de este año en el cual, luego de realizar un análisis de la documentación y teniendo presente lo dictaminado por el área técnica de la presente licitación, concluyó que: "*...las empresas Topwest S.A. y Peugeot Citroen Argentina S.A. han presentado ofertas no admisibles*". Ello con fundamento, respecto de Topwest S.A., en el dictamen



técnico, y respecto de Peugeot Citroen Argentina S.A. en la ausencia de certificado fiscal para contratar vigente. En cuanto a la oferta presentada por Automóviles San Jorge S.A. respecto del renglón 1, entendió que la misma es admisible pero inconveniente en atención a que la misma supera en un 20,44% el presupuesto oficial.

Que a fojas 361/376 y 391 obra agregada una presentación realizada por Peugeot Citroen Argentina S.A. a través de la que acompaña el certificado fiscal para contratar vigente desde el 20 de noviembre de 2013.

Que entonces, toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una reseña de los hechos del procedimiento, señala que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 del Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Resolución CM N° 810/2010, en dictámenes anteriores esa Dirección ha sostenido lo siguiente: *"En lo que respecta al Certificado Fiscal para contratar, consideramos que cuando no se encuentra entre la documentación obligatoria que se sanciona con la desestimación de la oferta, el mismo debería ser considerado al momento de la adjudicación. Ello porque ese elemento es representativo de la situación que mantienen los eventuales co-contratantes con el Estado, pero la duración del procedimiento puede producir una modificación en esa condición que no se vería reflejada al momento de ser necesariamente exigible. La tutela al principio de igualdad no se encuentra afectada en la aceptación tardía de un certificado que solo expresa una condición en un momento determinado, y pierde la actualidad del control que se debe realizar. Esta interpretación que esgrimimos luce coherente con las mandas del Art. 106 d) inc. 7 de la Res. CM N° 810/2010, reglamentario del Art. 106 de la Ley 2095 la que establece: No podrán ser desestimadas aquellas ofertas que contengan defectos de forma. Se entenderán como defectos de forma:... 7. "Otros defectos de forma que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, y siempre que su subsanación no vulnere el principio de igualdad ni mejore la posición del oferente en la compulsa".*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos continúa su dictamen manifestando que *"...preservar el procedimiento licitatorio se erige como un principio general de derecho administrativo. En ese orden debemos destacar que la diligencia del oferente (solicitud de su Certificado fiscal para Contratar con antelación al vencimiento del anterior -fs. 302) y la incongruencia registrada en la información pública emitida por la AFIP EN EL MISMO DÍA (fs. 338/390, 392), ha motivado el error de esta administración al no evaluar la oferta de Peugeot Citroen Argentina S.A. Estas situaciones, y en especial en el actual estado del procedimiento ante la declaración de esa oferta como inadmisibile nos permite aconsejar que se reconsidere la oferta en estudio. Pues efectivamente, no se lesiona derecho alguno de los otros oferentes, que como señalamos más arriba, ya habían sido descartados por la inadmisibilidad (fs. 345) o por inconveniencia (fs. 349)." En tal sentido, concluye que "es opinión de esta Dirección General que*

la falta de presentación del certificado fiscal para contratar no debería ser un impedimento absoluto para considerar la oferta, sin perjuicio de las características especiales arriba reseñadas en este caso”.

Que entonces, toma nueva intervención la Comisión de Preadjudicaciones y concluye que *“en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y habiendo cesado los motivos por los cuales la oferta de la empresa Peugeot Citroen S.A. fuera oportunamente declarada inadmisibile, esta Comisión entiende que se encuentra expedita la vía para que las instancias superiores consideren la oferta de dicha empresa a los fines de la adjudicación”* (fs. 412/413).

Que a fojas 354 se agregó la constancia de notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a las oferentes (fs. 414). A su vez, conforme se desprende de fojas 353 se procedió a realizar la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la página de Internet de este Consejo.

Que a fojas 398 y 408/410 lucen incorporadas las constancias de publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4288 del día 28 de noviembre de 2013.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección y oídos el informe del área técnica designada en autos, de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -cumplimentadas todas las publicaciones requeridas conforme la Ley N° 2095 y sus reglamentaciones y efectuadas todas las notificaciones a las firmas oferentes- corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2013 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de vehículos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, corresponderá adjudicar la Licitación Pública de Etapa Única N° 27/2013 a la empresa Peugeot Citroen Argentina S.A. por la suma total de setecientos tres mil trescientos veintidós pesos con 84/100 (\$703.322,84), de los cuales corresponden doscientos ochenta mil dos pesos con 32/100 (\$280.002,32) al renglón 1 y cuatrocientos veintitrés mil trescientos veinte pesos con 52/100 (\$423.320,52) al renglón 2.

Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias y de la Resolución CM N° 819/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2013, de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de vehículos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública de Etapa Única N° 24/2013 a la empresa Peugeot Citroen Argentina S.A. por la suma total de setecientos tres mil trescientos veintidós pesos con 84/100 (\$703.322,84), de los cuales corresponden doscientos ochenta mil dos pesos con 32/100 (\$280.002,32) al renglón 1 y cuatrocientos veintitrés mil trescientos veinte pesos con 52/100 (\$423.320,52) al renglón 2. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, así como también comunicar la presente Resolución a las oferentes y hacerles saber que podrá formular impugnaciones conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá realizar todas las comunicaciones y publicaciones correspondientes según lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 230 /2013

Juan José Milone
8/5
Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la CABA

